

causas eclesiásticas que se traten judicialmente, sino tambien á las que se determinan económica y gubernativamente; si para ellas alcanza la jurisdiccion de los obispos, á ellos corresponde determinarlas segun el Tridentino; y si otros son los que deban decidir las ó disponer sobre ellas, tienen un derecho para que antes de su ejecucion, se les dé conocimiento anticipado por las razones alegadas en el núm. 34.

§ 3.º

DE LO PERTENECIENTE EN ESTA MATERIA AL ORDEN CIVIL.

37. La consideracion que los Romanos Pontífices han tenido siempre á los gobiernos católicos, ya por la gloria que éstos han manifestado tener con ser y llamarse hijos de la Santa Iglesia de Jesucristo, ya por la proteccion que la han dispensado haciendo que se cumplan sus leyes, y aun dándolas el carácter y fuerza de leyes públicas, ya por los servicios que no pocas veces han hecho á la Santa Sede, y muy particularmente á las Iglesias de sus respectivos dominios, ya por relaciones personales, y ya generalmente por amor á la paz y buena armonía: esta consideracion, digo, ha traído en el asunto de que se trata la deferencia con que la Santa Sede ha condescendido á la práctica y usos que en muchos paises católicos se observan con respecto, no solo á las facultades con que estén investidos los enviados apostólicos, sino aun con relacion á las personas de éstos.

38. No pertenece al dogma el que el Santo Padre nombre precisamente á este y no al otro por enviado suyo: tampoco pertenece al dogma el que no lo remueva y nombre en su lugar á otro, ó no nombre á ninguno. Tales nombramientos ó remociones de los nombrados, son obra de la prudencia y arbitrio del Santo Padre; y es indudable que lo que él pue-

de hacer por sí mismo sin que ninguno se lo pida, puede hacerlo tambien cuando para ello sea rogado.

39. De la misma manera no pertenece al dogma el que el Santo Padre conceda á sus enviados precisamente estas facultades y no las otras, ni el que les restrinja ó no les restrinja, ó les aumente las que una vez les haya concedido: su arbitrio y prudencia son las que regulan estas cosas sin perjuicio del dogma, ya sea que obre por sí solo y sin influjo ageno, ya que para ello sea solicitado por otro. La facultad de hacer estas cosas es lo único que pertenece al dogma y que no puede negarse; todo lo demas es arbitrario y prudencial en el Santo Padre.

40. Así es que en nada se perjudica al dogma con que un gobierno pida al Santo Padre que nombre á éste y no al otro de enviado suyo, ni con que le pida que retire de sus enviados estas ó las otras facultades que les haya concedido; antes bien, con esta peticion y súplica se reconoce y confiesa el dogma.

41. El Santo Padre es á quien toca calificar los fundamentos y razones que se le espongan, ó para que sea este y no otro el que nombre por enviado suyo, ó para que haga la restriccion de facultades que se le suplique retire de sus enviados, que es en suma, lo que viendo las cosas á buena luz, dicen la esclusiva de tales ó cuales personas, y el pase ó exequatur de las facultades dadas á los enviados; y es ageno de toda razon decir que los gobiernos no puedan hacer semejantes peticiones y súplicas á Su Santidad, ó que puedan hacerlas sin saber quién es el enviado, y sin saber qué facultades tenga.

42. Yo bien sé que de solo los hechos no pueden sacarse principios ni reglas generales; pero tambien sé, que los hechos confirman los principios y reglas: digo esto, porque despues de las reflexiones que acabo de hacer, no será fuera del

caso que yo refiera dos hechos notables que sobre este mismo asunto trae el Tomasini,

43. Sea el primero: A principios del siglo V de la Iglesia, se agitaba en Africa la cuestion de las apelaciones transmarinas ó para Roma; no dudaban aquellos santos obispos del primado de jurisdiccion del Sumo Pontífice, ni que en virtud de él, pudiera conocer de las causas que terminadas por los obispos, hubiesen sido apeladas y encomendarlas á quien le parciese: el asunto giraba en cuanto al modo, por repugnar los padres africanos que semejantes causas se conociesen de otro modo que el acostumbrado entre ellos.

44. Con el fin de allanar estas diferencias, nombró el Papa S. Zózimo para que pasasen á Africa, á Faustino, obispo de Polenza, y á dos presbíteros de la Iglesia de Roma: llegaron éstos y ocurrió, que hallándose reunidos los padres africanos en número de doscientos diez y siete, en el concilio sexto de Cartago, entre los que habia muy santos y venerables obispos, uno de ellos S. Agustin, ocurrió, digo, que los padres sufriesen tales disgustos, que no dudasen escribir á S. Celestino, segundo sucesor de S. Zózimo, pues ya para entonces habia tambien muerto San Bonifacio, que inmediatamente le habia sucedido, estas memorables palabras: *De Faustino fratre securi sumus, quod eum, probitate et moderatione tuae Sanctitatis, salva fraterna caritate, ulterius Africa minime patietur.* Los padres daban por cierto que se les quitaria á Faustino, porque estaban seguros de la probidad, prudencia y moderacion del Santo Padre, *probitate et moderatione tuae Sanctitatis.*

45. Mas como los padres no negaban el primado del sucesor de San Pedro, al mismo tiempo que pedian la remocion de Faustino, suplicaban que se les nombrase algun otro que tuviese la moderacion debida para que no se introdujesen en la Iglesia de Cristo la arrogancia y vanidad mundana: *ne fumosum typhum saeculi in Ecclesiam Christi videamur inducere.*

46. Todavía es mas notable el otro hecho, por ser de un tan esclarecido Pontífice como fué San Gregorio el Grande. Necesitaba entonces la Iglesia de Francia de remedio por los males no pequeños ni pocos de que adolecía; pues en estas circunstancias, sin perjuicio de la primacia de la Santa Sede, el mismo San Gregorio escribió á la reina Bruniquilde, que ella le pidiese que mandase un legado, quien con los obispos del reino pusiese el remedio conveniente: *Scripta ad nos vestra decurrant, ut personam si praecipitis cum vestrae auctoritatis assensu transmitamus, quae una cum aliis Sacerdotibus haec subtiliter quaerere, et secundum Deum debeat emendare:* vengan á nos vuestras cartas, para que, si lo quereis, mandemos con vuestro consentimiento, alguna persona que reunida con los otros sacerdotes, inquiera diligentemente sobre estas cosas, y ponga remedio segun Dios.

47. El Tomasini elogia en extremo este medio que tomó San Gregorio, y dice que este Santo Pontífice, mas amante de la gloria de Cristo y de la mas pura disciplina de costumbre, que de las cuestiones dificiles de los derechos de la Santa Sede, quitó todo embarazo y disputa, siguiendo las leyes humanísimas en extremo de la prudencia, justicia y caridad; *prudentiae, iustitiae et charitatis legibus obsequuntur.* Part. 1.<sup>a</sup> lib. 2, cap. 118. núm. 1.

48. Concluyo, pues, esta segunda parte con lo que es cierto é indisputable en este asunto, y es: que salvo el principio católico de la autoridad que tiene el Santo Padre para nombrar delegados suyos, todo lo demas, aunque sujeto siempre á su juicio, prudencia y voluntad, ya se trate de las personas que haya de nombrar, ya de las facultades que les haya de conceder, está sujeto á lo que lo está la disciplina, que es á las circunstancias de personas, lugares y tiempos.

PARTE TERCERA.

§ 1º

LLEGADA A MEXICO DE MONSEÑOR LUIS CLEMENTI, ARZOBISPO DE DAMASCO Y DELEGADO APOSTOLICO.

49. Los primeros antecedentes sobre la venida de un delegado apostólico á la República, pasaron siendo yo todavía obispo de Sonora, en donde nada supe de ellos. Promovido á este arzobispado, llegué á la capital en Febrero de 51, y si acaso se me dijo entonces algo de esto, de lo que no hago memoria, debió ser muy poco y muy vagamente: la primera noticia cierta que tuve, y de que el enviado era Monseñor Clementi, fué por una carta escrita en Roma por un particular á otro particular de aquí, con encargo de que me la leyera, como en efecto lo verificó en Octubre del mismo año, y luego en los primeros dias de Noviembre siguiente, se me leyó otra carta igual en todo á la anterior, escrita por el mismo individuo, aunque á diversa persona, pero con el mismo encargo de que me la leyese. En ambas cartas se daba la noticia de que el enviado de Su Santidad era Monseñor Luis Clementi, arzobispo de Damasco.

50. El espresado Sr. delegado llegó efectivamente á Veracruz, y por el telégrafo se supo que el dia 11 del mismo Noviembre de 51 seria su entrada á esta capital, como se verificó á eso de las oraciones de la noche y fué á parar á la casa Profesa, en donde los padres del Oratorio lo recibieron con las mas sinceras demostraciones de estimacion y respeto: por mi parte, y la de mi ilustrísimo y venerable cabildo, una comision de cuatro capitulares de esta mi Santa Iglesia, y otros tantos de la de Santa María de Guadalupe, salieron á recibirlo y á complimentarlo. Entendí que no podia hacer menos, ni debia hacer mas, á vista y presencia del supremo gobierno, en cuyo ministerio de justicia obran los motivos.

51. A otro dia 12 de Noviembre fuí en persona á felicitarle por su venida: en el mismo dia me pagó la visita y me entregó en propia mano una carta de Nuestro Santo Padre, su fecha 14 de Agosto del mismo año, en la que Su Santidad tuvo á bien comunicarme que habia nombrado á Monseñor Luis Clementi arzobispo de Damasco, por delegado suyo para esta República y para la de Centro-América.

52. Impuesto que estuve en la carta de Nuestro Santísimo Padre, puse á Monseñor la comunicacion siguiente:—“Ilustrísimo y reverendísimo señor: Con el respeto y veneracion debida, me he impuesto en la carta de Nuestro Santo Padre el señor Pio IX, felizmente reinante, su fecha 14 de Agosto último, que V. S. I. puso ayer en mis manos: la he leído y cumpliré con cuanto me ordena Su Santidad. Para efectuarlo así, suplico muy encarecidamente á V. S. I. que tan luego como V. S. I. acredite su mision ante el supremo gobierno y reciba el pase de las facultades con que Nuestro muy Santo Padre lo ha investido, tenga V. S. I. la bondad de darme vista de ellas. Deseo no separarme de su tenor. Manifesté ayer de palabra á V. S. I. la crecida voluntad con que le prestaré los auxilios que quepan en mi posibilidad, y repito ahora esta oferta á la que por muchos títulos me veo obligado. Dios etc. Mexico, Noviembre 13 de 1851.—Lázaro, arzobispo de México.—Ilustrísimo y reverendísimo señor D. Luis Clementi, arzobispo de Damasco y enviado de Su Santidad.

53. En carta 14 del mismo mes, dirigida al Sr. D. Urbano Fonseca, que era entonces ministro de justicia, copié esta comunicacion; y S. E. me aseguró, que despues de horas enteras de conferencias y discusiones, habidas en junta de ministros sobre la venida de Monseñor Clementi, por último se habian fijado en el contenido de mi nota, que era admitirle las credenciales de su mision, y recibirle sus bulas para las diligencias del pase. Yo no podia ni debia aconsejar

á Monseñor Clementi que no hiciese caso de las leyes del país [a].

54. Con fecha 3 de Diciembre del mismo año, contesté á Nuestro Santo Padre su venerable carta, y le mandé copia á la letra de la comunicacion, copiada en el número 52, expresándole al mismo tiempo que no podia yo haber dicho otra cosa á Monseñor *nisi insuper habito bono religionis et pacis*, si no es prescindiendo del bien de la religion y la paz. Su Santidad me acusó á su tiempo el recibo de mi carta y de la copia que digo, encargándome que hiciera lo posible para que Monseñor fuese recibido, y por lo que refiero en el número anterior y por lo que abajo diré, se verá si cumplí ó no con este mandato.

55. Yo esperaba tener alguna respuesta de Monseñor, y en 18 de Diciembre recibí una nota suya, acompañándome en pliego por separado varias preguntas sobre el estado en que se hallaba el Seminario Conciliar: me pareció entonces oportuno recordarle la contestacion á mi nota de Noviembre, y le dirigí la siguiente: "Ilustrísimo y reverendísimo scñor. Hoy he recibido la respetable nota de V. S. I. fecha 10 del corriente; y por ahora no puedo decir otra cosa á V. S. I. sino que espero la contestacion que V. S. I. tenga á bien dar á mi nota 13 del próximo pasado Noviembre. En el ínterin y siempre me es, y me será de mucha satisfaccion, reproducir á V. S. I. las seguridades de mis respetos y consideracion. Dios etc. México, Diciembre 18 de 1851.—Lázaro, arzobispo de México.—Ilustrísimo y reverendísimo scñor D. Luis Clementi, arzobispo de Damasco y enviado de Su Santidad el señor Pio IX, felizmente reinante."

56. Lo mismo repetí de palabra á Monseñor, que vino á

[a] Las leyes vigentes entre nosotros sobre el pase ó exequatur, están sacadas de las leyes de la católica España, en la que muchos siglos atrás han estado en observancia: y los autores que constantemente hemos leído y consultado, son Murillo, Gonzalez, Covarrubias y otros de la misma nacion, á los que jamas se ha notado de protestantes, ni con alguna otra mala calificacion.

verme con motivo de esta nota; agregándole, que mientras no me contestase, no podia yo darle razon de nada; y ya despues, fuera de una que otra conversacion indiferente, las cosas siguieron en el mismo estado.

§ 2º

PRESENTACION DE LAS BULAS DE MONSEÑOR CLEMENTI  
AL SUPREMO GOBIERNO.

57. Por último, presentó Monseñor sus bulas al supremo gobierno, y entonces me mandó el Sr. Fonseca, que todavía era ministro de justicia, una copia de ellas: con su enviado el señor provisor Dr. D. José María Covarrubias mandé decir á S. E., que no hallaba yo inconveniente en que se les diese el pase, y esto mismo le dije de palabra, indicándole que las bulas eran *de estampilla* como se llaman, y casi las mismas que se espedian á los nuncios de España; pero el asunto del pase ó exequatur, no dependia del gobierno, sino de las cámaras á las que pasaron en seguida.

58. Hubo entonces varias ocurrencias de las que me es preciso hablar, y sea la primera: Siendo ministro de justicia, no el Sr. Fonseca, sino el Sr D. José María Aguirre que le sucedió, tuvo este señor noticia, ignoro por qué conducto, de que Monseñor habia hecho concesion de oratorio privado á un caballero de Guanajuato, y con este motivo espidió una circular á todos los obispos de la República, preguntándoles las providencias que hubiese tomado Monseñor, el cumplimiento que hubiesen tenido, las gracias que hubiese hecho, etc., etc.

59. Ignoro lo que los demas señores obispos contestarian; mi respuesta fué la siguiente: "Exmo. Sr. Por carta que en 14 de Noviembre del año pasado, puse al Exmo. Sr. ministro, digno antecesor de V. E., supo el supremo gobierno la súplica que el dia anterior habia yo hecho al ilustrísimo Sr. D.

Luis Clementi, arzobispo de Damasco, de que luego que recibiese el pase de las facultades que como á delegado le hubiese concedido Nuestro Santo Padre, tuviese la bondad de darme vista de ellas para arreglarme á su tenor: esto mismo le repetí de palabra pocos dias despues; y como hasta la fecha no se ha verificado el pase, tampoco ha habido lugar á contestaciones oficiales. Con respecto á los ilustrísimos señores sufragáneos y á los cabildos eclesiásticos, ni de este modo ni por cartas particulares me han hablado del espresado señor delegado, ni yo á ninguno. Todo lo que tengo el honor de decir á V. E. en contestacion á su atenta nota del dia 15, con las seguridades de mi aprecio. Dios etc.—México, Setiembre 17 de 1852.—Lázaro, arzobispo de México. Exmo. Sr. D. José María Aguirre, ministro de justicia y negocios eclesiásticos.”

60. A lo que entiendo, el señor ministro no se conformó con mi respuesta; vino á verme, me habló de su circular, y habiéndome referido uno de los pasajes de uso de facultades de Monseñor, le supliqué que no hiciese caso de cuentos. La consideracion que le merezco á dicho señor ministro, impidió que ya no insistiese en su circular, y ella quedó en tal estado por mi parte.

61. La segunda ocurrencia fué la noticia que tuve de que corria por el público, que yo habia comisionado á dos canónigos que se apersonaran con los señores diputados, y les persuadieran que negasen el pase á las bulas: llamé inmediatamente al Sr. canónigo Dr. D. Salvador Zedillo, y le encargué dijese en cabildo pleno, que yo no habia dado tal comision á nadie. El Sr. Zedillo cumplió con mi encargo en el mismo dia.

62. Despues de esto, mi ilustrísimo y venerable cabildo dirigió al congreso una representacion interesándose por la concesion del pase ó exequatur de las bulas. Ignoro los términos en que estaría concebida, porque nunca la ví ni tuve

noticia de ella, sino despues de que se habia leído en el congreso, y despues tambien de que se hizo público el mal resultado que tuvo, lo mismo que otras que en seguida se hicieron con el mismo objeto.

63. Yo hubiera firmado la representacion de mi ilustrísimo cabildo de que acabo de hablar, si hubiera tenido conocimiento de ella, pero no lo tuve; y ya fuese por no ir firmada por mí, ya por las voces que indico en el número 61, los señores Lic. D. José María Cuevas, presidente de la comision de justicia en la cámara de diputados, y Dr. D. José Juan Canseco, presidente de la comision de negocios eclesiásticos en la misma cámara, quisieron asegurarse sobre los rumores que corrian de que yo era contrario al pase de las bulas; y porque será mejor que estos señores digan cuál fué la respuesta, que no yo, copiaré lo que el Sr. Canseco dijo en un comunicado que bajo su firma dió, y salió en el Universal del sábado 1º de este año, dado sin la mas ligera noticia ni indicacion mia. El comunicado dice así en lo perteneciente á mi respuesta. “El señor arzobispo rechazó con empeño y energía esta especie, como una imputacion calumniosa y gratuita, asegurándonos que á ninguna persona en lo absoluto, habia hecho indicacion directa ni indirectamente, que pudiese interpretarse en ese sentido; y antes por el contrario, desde el dia 14 de Noviembre del año pasado de 51, habia escrito una carta á Monseñor Clementi, en la que le suplicaba que tan luego como recibiese el pase de las facultades que como á delegado le hubiera concedido Nuestro Santo Padre, tuviese la bondad de darle vista de ellas para arreglarse á su tenor: que esto mismo le repitió de palabra pocos dias despues. Nos manifestó tambien el Metropolitano, que de lo dicho habia dado conocimiento al supremo gobierno en comunicacion de 17 de Setiembre de este año de 52. Hemos visto la nota oficial de S. S. I., [b].

(b) Mi nota á Monseñor Clementi que aquí se indica, fué de 13 de Noviem-

64. Aun mas que por el pase de las bulas de Monseñor Clementi, en lo que no se versa sino un punto de disciplina, introducida como digo en los números 37 y siguientes por deferencia de la Silla Apostólica, debia yo empeñarme porque quedara asentado el principio católico, de que el Santo Padre puede mandar delegados á donde le parezca, y yo cumplí con este deber como lo aseguró el espresado Sr. Canseco en el mismo comunicado; y habiéndome preguntado el Sr. Cuevas sobre la conveniencia, le contesté que eso era cosa distinta, y continué hablando sobre el principio católico: *nos inculcò el señor arzobispo, dice el Sr. Canseco, la necesidad urgentísima del sostenimiento, en el caso, de ese principio.* [c].

65. Del congreso pasó el asunto al senado, de éste volvió al congreso; y en el ínterin ocurrieron circunstancias políticas que concluyeron con la disolucion de ambas cámaras, sin que éstas hubiesen despachado el negocio.

§ 3º

PASE DE LAS BULAS DE MONSEÑOR CLEMENTI.

66. Por renuncia que hizo de la presidencia el Sr. general D. Mariano Arista, entró en su lugar el Sr. D. Juan Bautista Cevallos, y por renuncia de éste fué nombrado como depositario del supremo poder ejecutivo el general D. Manuel María Lombardini, quien pasó á consulta de tres letrados de conocida honradez y literatura, el asunto de las bulas.

67. Nada sabia yo de esta disposicion del Sr. Lombardini, ni que ya hubiesen despachado los consultores, ni en

bre de 51; el día 14 del mismo la copié al Sr. ministro de justicia, y tanto esta nota como la de 17 de Setiembre de 52, son à la letra las que se hallan en los números 52 y 59 de este Opúsculo.

(c) Como es público y notorio predico todos los domingos por la mañana en la parroquia del Sagrario, y sus tres señores curas son buenos testigos, de que no una, sino muchas veces he procurado instruir à los fieles de la primacia y jurisdiccion del Romano Pontifice en todas las Iglesias del mundo católico, y del sumo poder que tiene en ellas por institucion de Jesucristo.

qué sentido lo hubiesen hecho, hasta la noche del 27 de Marzo de este año en que vinieron los señores Dr. D. José María Covarrubias, vicario general de este arzobispado y prebendado de mi Santa Iglesia y Dr. D. Salvador Zedillo, canónigo de la misma y juez de obras pias, y me comunicaron que estaban citados para una junta que habia de celebrarse en palacio á otro día á las cinco de la tarde, porque el Sr. general Lombardini, depositario del poder, deseaba saber mi opinion sobre el pase de las bulas: *vayan V. SS. les conteste y digan lo que sepan*, sin agregarles ninguna otra cosa mas.

68. Me refirió entonces el Sr. Covarrubias que uno de los señores capitulares le habia comunicado que corrian voces de que yo habia comisionado á dos canónigos y á otros dos señores de representacion para que influyesen con el Sr. depositario del poder para que negase el pase, y que por esto no obstante de que dias ha habian despachado sus consultores, nada habia determinado S. E.; contradije la especie y á otro dia puse á este señor la carta siguiente: “Exmo. Sr. D. Manuel María Lombardini,—Marzo 28 de 53.—Señor mio de mi aprecio: tiene por objeto esta carta hablar á V. E. de las bulas de Monseñor Clementi, y abajo diré lo que me mueve á escribirla.

“Monseñor Clementi llegó á esta capital el día 11 de Noviembre de 51, como V. E. sabe, me entregó á otro dia una carta de Su Santidad en la que me comunica el nombramiento que habia hecho de él de delegado suyo, y el día 13 del mismo Noviembre puse á dicho señor delegado la comunicacion que sigue, de la que el día 14 di conocimiento al señor ministro de justicia:

“Ilustrísimo y reverendísimo señor. Con el respecto y veneracion debida me he impuesto en la carta de Nuestro Santo Padre, su fecha 14 de Agosto último que V. S. Illma. puso ayer en mis manos, la he leído y cumpliré con cuanto en ella me ordena Su Santidad.

“Para efectuarlo así, suplico muy encarecidamente á V.

S. I. que tan luego como V. S. I. acredite su mision ante el Supremo Gobierno, y reciba el pase de las facultades con que Nuestro Santo Padre lo ha investido, tenga V. S. I. la bondad de darme vista de ellas. Desco no separarme de su tenor.

“Manifesté ayer de palabra á V. S. I. la crecida voluntad con que le prestaré los auxilios que quepan en mi posibilidad, y repito ahora esta oferta á la que por muchos títulos me veo obligado. Dios &c. México, Noviembre 13 de 1851.—Lázaro, arzobispo de México.—Ilustrísimo y reverendísimo Sr. D. Luis Clementi, arzobispo de Damasco, enviado de Su Santidad.” “Despues con fecha 3 de Diciembre del mismo año, contesté á Su Santidad su respetable carta, y le mandé un tanto de la nota que acabo de copiar; y últimamente en nota que dirigí en 17 de Setiembre último al ministerio de justicia, repetí el contenido de mi nota de 13 de Noviembre de 51 al Sr. Clementi.

“He hecho relacion de estas comunicaciones mias, estendidas en tan diversas fechas, para que por ellas se persuada V. E. de que jamas he variado de modo de pensar en este asunto, y que lo mismo que dije al principio, lo he dicho constantemente y lo digo ahora: ni de palabra ni por escrito he hablado jamas con alguno en sentido contrario . . . .”

“Voy ahora á lo que me ha movido á poner esta carta. Estoy cierto cuanto puedo estarlo de que con ninguno en lo absoluto he movido conversacion sobre que V. E. dé ó no dé el pase á las bulas, y de que hasta ayer no supe una especie bien infundada y falsa del todo, y esta especie es la de que yo habia comisionado á dos capitulares de esta Santa Iglesia, y á otros dos señores mas de bastante representacion en el público, para que se apersonaran con V. E. y lo disuadieran de que otorgase el pase á las bulas. La tal comision es supuesta, y ni creo que alguno haya tomado mi nombre para semejante negocio, y de la misma manera es falso que yo me haya espresado en contra del pase, ó que haya yo movido pláticas sobre si V. E. tiene ó no facultad para

darlo. Con facultades ó sin ellas si V. E. lo dá, yo he de cumplir con dicha mi nota de 13 de Noviembre de 51. Soy de V. E. &c.”

69. Luego que el Exmo. Sr. Lombardini recibió esta carta, mandó aviso á los señores Covarrubias y Zedillo de que ya no concurrieran á la junta para que estaban citados: S. E. tuvo la bondad de contestarme en el mismo dia, me aseguró que antes de dejar el gobierno daria el pase á las bulas; y al fin de su carta me dijo lo siguiente:

“El buen juicio de V. S. I., su rectitud y conocida piedad, eran bastantes para ponerlo á cubierto de la crítica que la suposicion que me indica pudiera originar, y la especiota de la comision que se dice vino al gobierno para este asunto, puede estimarse como una de tantas ocurrencias propias de gente ociosa ó mal intencionada.”

70. Dos dias despues, 30 del mismo Marzo, decretó el Exmo. Sr. Lombardini el pase de las bulas, con algunas restricciones que pidieron hiciese los señores con quienes consultó; y aunque á mí me ocurrió ir á visitar á Monseñor con este motivo, me abstuve por haber sabido lo molesto que le fueron las restricciones.

71. Con arreglo á lo que dije en la segunda parte de este opúsculo, yo debia esperar que Monseñor me dijese algo con respecto á sus bulas; pero habiéndose pasado mas de cincuenta dias sin que me hubiese indicado lo mas mínimo sobre ellas, y habiéndoseme dado cuenta con una gracia que habia concedido le puse la nota siguiente.

“Ilustrísimo y reverendísimo señor: En nota que en 13 de Noviembre de 51 tuve el honor de dirigir á V. S. I., de la que mandé copia á Nuestro Santísimo Padre, supliqué á V. S. I. que luego que obtuviese del supremo gobierno el pase de las facultades con que como delegado apostólico está investido, tuviese la bondad de darme vista de ellas, y aunque V. S. I. no me contestó, ni aun habiéndole manifestado

pocos dias despues que yo esperaba la respuesta á mi nota, no por esto creí ni creo que pedia á V. S. I. lo que no debia pedirle.

“Me consta que el supremo gobierno publicó en un impreso que mandó dar á luz, las facultades de V. S. I., y aunque en su vista no deba yo tener, como efectivamente no tengo, duda alguna de que ellas son las que el impreso dice, espero que V. S. I. tendrá la bondad de decirme si con esta publicacion queda hecha la exhibicion de letras que las leyes santas de la Iglesia previenen se haga á los ordinarios en casos como el presente.

“Ayer se me dió cuenta con una concesion de V. S. I., y ella me ha dado motivo para esta nota, y para que yo reproduzca á V. S. I. las seguridades de mi muy respetuosa consideracion y aprecio. Dios, &c. México, Mayo 24 de 1853.—Lázaro, arzobispo de México.—Ilustrísimo y reverendísimo Sr. D. Luis Clementi, arzobispo de Damasco y delegado apostólico.”

72. Tres dias despues vino Monseñor á verme, trayendo consigo un paquetito de bulas, en las que me dijo se contenian sus facultades, con prohibicion de manifestarlas: *pues por mí, le contesté, no quebrantaré V. S. I. la prohibicion, agregándole que tampoco por mi parte habia inconveniente en que usase de ellas cualesquiera que fuesen, con tal que no dijieran relacion al órden público, porque no estando presentadas al gobierno ni con su pase, andariamos en reclamos y contestaciones [d].*

73. Hablamos entonces mismo de la contestacion á mi nota: *dígame V. S. I., le dije, lo que mejor le parezca, sea*

[d] La circular de 15 de Setiembre del año pasado, espedita por el Sr. Aguirre, y las varias contestaciones que tuve con el Sr. Fonseca, con motivo de haber publicado yo la condenacion de la obra de Francisco de Paula G. Vigil, sin haber obtenido antes el pase del gobierno, fueron las ocurrencias que tuve presentes al espresarme de este modo, ocurrencias que siempre es bueno evitar.

*lo que fuere*, y de hecho en el mismo dia me dirigió la nota siguiente:—“Ilustrísimo y reverendísimo señor: En contestacion á la muy apreciable nota de V. S. I., fecha 24 del corriente, tengo la satisfaccion de poder asegurarle que el breve de mis facultades, que V. S. I. leyó en un impreso que el supremo gobierno mandó publicar en latin y castellano el dia 30 de Marzo próximo pasado, está enteramente conforme con su original.

“Sírvasse V. S. I. aceptar las protestas que le reitero de mi mas distinguida consideracion y respeto. Dios guarde á V. S. I. muchos años. México, Mayo 27 de 1853.—Luis, arzobispo de Damasco, delegado apostólico.—Ilustrísimo y reverendísimo Sr. Dr. D. Lázaro de la Garza, arzobispo de México.”

74. Antes y despues de esta comunicacion, hubo y han mediado otras de menor interes, y me parece oportuno sobre lo que dije en el núm. 2 de este opúsculo, de que esta tercera parte era la que me habia movido á escribirlo, manifestar que pocos serán los que sepan los pormenores que aquí he referido, y que no son pocos, sino muchos, á los que se ha imbuido en cosas que nunca pasaron, como entre varias otras, en las imputaciones que dicen los números 61 y 68.

México, Diciembre 1.º de 1853.

